



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0546-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 NOV. 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 222-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-UASA/R de fecha 15 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 3106968/2211995, proveniente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, Memorando N° 218-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 04 de marzo del 2021, con Registro Sisgado N° 2722941/2224640, Memorando N° 052-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 02 de marzo del 2021, con Registro Sisgado N° 2717492/2220180, Oficio N° 038-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA/AAH-D del 22 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 2707064/2211995, Oficio N° 077-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-D del 17 de febrero del 2021 con Registro Sisgado N° 2700653/2196185, Informe N° 142-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH del 20 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 03114102/02211995, sobre regularización de destaque de personal de carrera, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021, le Designan al Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en reemplazo de la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, con vigencia del 14 de abril del 2021;

Que, mediante Oficio N° 222-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-UASA/R de fecha 15 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 3106968/2211995, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, solicita ante la Oficina de Administración la regularización mediante acto resolutivo del desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio de la servidora de carrera **VILMA BAUTISTA ECHEVARRIA** de la Agencia Agraria Huamanga a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, con efectividad del 01 de marzo 2021, en virtud que a la fecha la citada servidora viene cumpliendo funciones en la citada Unidad desde el 01 de marzo del 2021 en condición de destacada, en cumplimiento del Memorando N° 052-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 02 de marzo del 2021 y el Memorando N° 218-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR del 04 de marzo del 2021, emitidos por los Directores de la Oficina de Administración y la ex - Directora Regional de esa fecha, quienes disponen a la citada servidora constituirse a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en calidad de destacada para cumplir funciones





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0546-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **1 2 NOV. 2021**

asignadas por el jefe inmediato, en virtud de contar con la autorización del jefe inmediato del lugar de origen el Director de la Agencia Agraria Huamanga, que autoriza el referido destaque para el ejercicio 2021 conforme se tiene del Oficio N° 038-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAH/D, emitido a mérito del Oficio N° 077-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-D de 17 de febrero del 2021, respectivamente;

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Destaque es "el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, que exista autorización del lugar de origen;

Que, el referido manual normativo de personal establece en el numeral 3.4.7 que existen dos (02) tipos de destaque. 1) a solicitud de la entidad, esto es por necesidad de servicio y 2) a solicitud del servidor por unidad familiar y por razones de salud, en ambos casos se requiere de opinión favorable de la entidad de origen;

Que, empero, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, "El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, de los argumentos que fluyen, el destaque por necesidad de servicio solicitado por la Oficina de Administración de la Agencia Agraria Huamanga a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la servidora de carrera Vilma Bautista Echevarría cuenta con la autorización de su lugar de origen conforme lo prevén las normas invocadas, requisito indispensable que concurre para la autorización correspondiente, vía figura jurídica de destaque dentro de los alcances del Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM; **empero, inadvertidamente dicha acción a la fecha no se ha formalizado mediante acto resolutivo, en tal sentido es pertinente regularizar mediante la presente resolución el destaque de la referida servidora VILMA BAUTISTA ECHEVARRIA, con eficacia anticipada del 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021**, conforme a lo solicitado por el recurrente en observancia al Memorando N° 052-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 02 de marzo del 2021 y el Memorando N° 218-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR del 04 de marzo del 2021, respectivamente, en cumplimiento a las normas vigentes sobre el particular;

Que, conforme a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0546 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 NOV. 2021

anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – REGULARIZAR EL DESTAQUE TEMPORAL** de la servidora de carrera de la Agencia Agraria Huamanga **VILMA BAUTISTA ECHEVARRIA**, de la Agencia Agraria Huamanga a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con eficacia anticipada del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2021**, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

